

### 1. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTA AUDIENCIA?

Una audiencia fue programada porque una determinación que fue emitida por el Departamento de Hacienda fue apelada. La Orden Final que resulte de esta audiencia substituirá la determinación que fue apelada. Solamente un nivel de audiencia de Agencia es proveído por la ley. Para proteger sus derechos, usted debería participar aunque otra parte haya registrado la apelación. Si usted no puede participar según la audiencia ha sido programada, siga inmediatamente las instrucciones en la sección 9 para solicitar el cambio en la programación. Si no, usted podría recibir una decisión desfavorable. Un reclamante que haya sido incorporado como una parte y reciba una decisión desfavorable tendrá que rembolsar el monto de los pagos de compensación de reemplazo que no debió haber recibido.

Esté preparado para presentar evidencia sobre todos los asuntos listados en la *Notificación de Audiencia Telefónica*. **LA ORDEN FINAL SERÁ BASADA SOLAMENTE EN LA EVIDENCIA EN EL REGISTRO DE LA AUDIENCIA.**

### 2. ¿QUIÉNES SON LAS PARTES EN LA APELACIÓN?

Las partes en una apelación de delegado especial (*special deputy*) incluyen la unidad empleadora (Peticionario), el departamento de oportunidades económicas (Apelado), representada por el Departamento de Hacienda, y cualquier reclamante cuya reclamación de compensación de reemplazo se pueda ver afectada por el resultado de la apelación (Parte Incorporada). Otros se pueden incorporar como partes en la medida que el delegado especial juzgue apropiado.

### 3. ¿QUÉ SUCEDERÁ SI NO COMPAREZCO EN UNA AUDIENCIA?

Si el Peticionario no comparece en la audiencia, el delegado especial recomendará que el caso sea despedido. Si comparece el Peticionario, la audiencia será conducida con las partes que comparezcan y el resultado será basado en el registro de la audiencia.

### 4. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS EN LA AUDIENCIA?

Como parte, usted tiene el derecho a:

- A. Testificar en su propio favor;
- B. Presentar documentos y otra evidencia pertinente;
- C. Hacer arreglos para que testigos atestigüen;
- D. Hacerle preguntas a las otras partes y testigos;
- E. Explicar o refutar la evidencia;
- F. Hacer una declaración al final de la audiencia;
- G. Examinar y oponerse a la evidencia presentada.

### 5. ¿CÓMO PUEDO HACER ARREGLOS PARA PRESENTAR TESTIGOS?

Notifique al testigo y haga arreglos para que el testigo esté presente en su establecimiento para la audiencia. Si el testigo no puede estar presente en su establecimiento, proporcionele al delegado especial el nombre del testigo y el número de teléfono donde el testigo acordó ser contactado para la audiencia. Avísele al testigo que esté disponible 10 minutos antes de la hora en que la audiencia está programada y seguir estando

disponible hasta ser despachado por usted o el delegado especial. **Un testigo que puede dar testimonio de primera mano de qué sucedió es mejor que uno quien presenta el testimonio de lo que fue oído de otras personas.**

Si usted cree que una de las partes posee un documento que usted desea presentar como parte de su caso, póngase en contacto con la parte directamente y solicite una copia del documento(s). Al recibirlo, envíe una copia al delegado especial y a todas las direcciones que aparecen en la *Notificación de Audiencia Telefónica*. **Los documentos o declaraciones juradas presentadas de forma independiente son normalmente pruebas indirectas e insuficientes para probar un caso, al menos que cumpla los requisitos reglamentarios expuestos bajo 443.151(4)(b)5., Estatutos de la Florida (Florida Statutes).** Si usted planea presentar expedientes de negocio como evidencia, usted debe también presentar a un testigo que pueda verificar cuando y cómo los expedientes fueron preparados y legitimar su autenticidad. *Después de que la audiencia sea cerrada, el delegado especial no aceptará documentos o evidencia adicionales.*

### 6. ¿QUÉ SUCEDERÁ SI UN TESTIGO SE REHÚSA A TESTIFICAR?

Usted puede solicitar una citación para un testigo que se rehúse a testificar voluntariamente. Si una parte se niega a su petición de proporcionar una copia de algún documento para la audiencia, usted puede solicitar una *citación duces tecum* para el documento. Cualquier solicitud de citación se debe entregar al secretario delegado especial suficientemente antes de la fecha de la audiencia para permitir que la citación sea diligenciada antes de la audiencia. Incluya en la solicitud escrita:

- ♦ El número de expediente (docket number) asignado al caso;
- ♦ El nombre y la dirección de cualquier persona a la cual una citación debe ser expedida; y
- ♦ Una descripción detallada de cualquier documento(s) a ser suministrado por el testigo.

### 7. ¿CÓMO PUEDO PROBAR QUE MI APELACIÓN FUE REGISTRADA PUNTUALMENTE?

La apelación se debe registrar dentro del tiempo mostrado en la determinación. Si el último día para apelar es un sábado, un domingo, o un día feriado según lo especificado en la Sección 110.117, Estatutos de la Florida, el tiempo para registrar la apelación es extendido al próximo día laborable (lunes a viernes). Si es mencionado como un asunto a tratar en el aviso de audiencia, la puntualidad de la apelación será el primer asunto tratado por el delegado especial. Si el asunto de la puntualidad se concluye de manera desfavorable al Peticionario, el delegado especial desestimara la audiencia y recomendará que la apelación sea despedida debido a la carencia de jurisdicción. Si la apelación se considera puntual, el delegado especial completará la audiencia y tratará los asuntos restantes.

**Cuando la puntualidad de la apelación es un asunto a tratar, la persona que realmente registró la apelación es un testigo**

**importante. El caso será desestimado sin evidencia competente de registro puntual.**

### 8. ¿QUÉ SUCEDERÁ SI DESEO RETIRAR MI APELACIÓN?

El Peticionario puede retirar una apelación por correo o por fax a la dirección de la Oficina de Apelaciones o al número de fax en la *Notificación de Audiencia Telefónica* o a: Office of Appeals; PO Box 5250; Tallahassee FL 32399-5250. Incluya el número de expediente (docket number) y el número de cuenta del empleador en la solicitud de retiro. En la mayoría de las situaciones, una apelación retirada no puede ser abierta de nuevo.

### 9. ¿QUÉ SUCEDERÁ SI NO PUEDO PRESENTARME A LA AUDIENCIA?

El delegado especial pospondrá o prorrogará una audiencia **solamente por una buena causa y solamente si es solicitado por escrito antes de la audiencia o verbalmente durante la audiencia.** Incluya la razón de solicitar una fecha de audiencia diferente. Si la solicitud es realizada antes de la audiencia, el delegado especial considerará la solicitud y notificará inmediatamente a las partes por escrito sobre la decisión. **A menos que se conceda la solicitud, la audiencia procederá según haya sido programada.** Si usted solicita un aplazamiento antes de la audiencia pero no recibe una contestación antes de la fecha de la audiencia, preséntese a la audiencia y esté preparado para presentar su caso.

Un parte que no pueda participar en la audiencia por buena causa puede hacer una solicitud por escrito para volver a convocar la audiencia, indicando detalladamente la razón de no haber participado. Si se alega buena causa y la solicitud se registra dentro de quince (15) días del envío por correo de la Orden Recomendada, el delegado especial rescindirá la Orden Recomendada y abrirá de nuevo la apelación. En la audiencia reprogramada, la parte estará requerida a presentar evidencia para establecer buena causa por no haberse presentado a la audiencia anterior. Buena causa se restringe a razones de naturaleza obligatoria y necesaria, no de conveniencia. Si no se encuentra buena causa, el delegado especial aplazará la audiencia y restablecerá la Orden Recomendada.

### 10. ¿QUÉ TIPO DE EVIDENCIA DEBO PROPORCIONAR?

**El mejor tipo de evidencia es testimonio de alguien que estaba presente cuando ocurrió un acontecimiento y puede contestar a preguntas específicas sobre qué sucedió.** Elija los testigos cuidadosamente para asegurar la presentación de evidencia competente.

### 11. ¿CÓMO OBTENGO Y PROPORCIONO DOCUMENTOS?

El Departamento de Hacienda enviará a cada parte una copia certificada de los documentos de su archivo con respecto al caso. **Para hacer que otros documentos sean considerados, usted debe hacer arreglos para la entrega de las copias del documento al delegado especial y a cada dirección listada en**

**el aviso de la audiencia antes de la fecha programada de la audiencia. Documentos que no están disponibles para todas las partes o sus representantes en la audiencia no serán considerados por el delegado especial, ausente de renuncia.** El delegado especial considerará documentos en el archivo del caso y aquellos recibidos antes de o en la audiencia. **La mayoría de los documentos y declaraciones juradas son evidencia indirecta y podrán ser utilizadas para el propósito de suplementar o explicar otra evidencia o respaldar un encuentro si es admisible sobre una oposición en acciones civiles. Un empleador que debe confiar en expedientes de negocio debe traer a un testigo que pueda testificar cómo los expedientes fueron preparados y garantizar su autenticidad. Una vez que la audiencia sea cerrada, no se aceptará ninguna evidencia adicional.**

### 12. ¿NECESITO A UN ABOGADO?

La representación profesional en la audiencia no se requiere. Usted, por supuesto, tiene el derecho de ser acompañado, ser representado, o ser aconsejado por un abogado o un representante autorizado a su propio costo. Cualquier honorario para representar a un reclamante que es incorporado como parte deben ser aprobados por el delegado especial; sin embargo, el honorario debe ser pagado por el reclamante.

### 13. ¿QUÉ SUCEDERÁ SI NECESITO UN TRADUCTOR?

La audiencia será conducida en inglés. Cuando sea necesario, el Peticionario y el Apelado deben proporcionar sus propios traductores. Los traductores serán proporcionados para los reclamantes que son incorporados como partes e indican un idioma principal que no sea el inglés. Si un traductor es necesitado por una Parte Incorporada y la *Notificación de Audiencia Telefónica* no especifica que se han hecho los arreglos para proporcionar la traducción, haga contacto con el secretario delegado especial inmediatamente para avisar qué idioma se necesita para que las medidas para proveer la traducción puedan ser tomadas. El número de teléfono del secretario delegado especial está en la *Notificación de Audiencia Telefónica*.

### 14. ¿CON QUIÉN DEBO COMUNICARME PARA OBTENER INFORMACIÓN?

La dirección de la Oficina de Apelaciones aparece en la *Notificación de Audiencia Telefónica*, así como también el nombre, el número de teléfono y el número de fax del secretario delegado especial que debe ser contactado para proporcionar o recibir información. Incluya el número de expediente (docket number) y el número de la cuenta del empleador en toda la correspondencia.

### 15. ¿CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDIENCIA?

El delegado especial asignado al caso:

- A. Explicará los asuntos a tratar, el propósito de la audiencia, el orden del testimonio, y otros procedimientos;

- B. Identificará los documentos recibidos de las partes;
- C. Colocará a todos los testigos bajo juramento o afirmación;
- D. Cuestionará a las partes y a testigos para obtener hechos;
- E. Determinará si el testimonio y los documentos que son ofrecidos deben ser recibidos y ser considerados;
- F. Dispondrá sobre las mociones presentadas por las partes;
- G. Registrará electrónicamente la audiencia;
- H. Tomará aviso oficial de materias bien establecidas de conocimiento común y registro público;
- I. Grabará la audiencia entera.

#### 16. ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE LA AUDIENCIA?

\* Las partes pueden, en el plazo de **15 días** después del cierre de la audiencia presentar propuestas de determinaciones de hechos y conclusiones de derecho por escrito. Sin embargo, **no se aceptará ninguna evidencia adicional después de que la audiencia haya sido cerrada.**

Cuando el plazo para registrar propuestas de determinaciones de hechos y conclusiones de derecho haya vencido, el delegado especial preparará y transmitirá una *Orden Recomendada* al Director, incluyendo las propuestas de determinaciones de hechos y conclusiones de derecho del delegado especial junto con el expediente de los procedimientos y las propuestas de determinaciones de hechos y conclusiones de las partes.

Una parte agraviada por la *Orden Recomendada* puede registrar Excepciones por escrito al Director dentro de quince (15) días a partir de la fecha en que la Orden Recomendada es enviada por correo.

Una contraparte puede registrar Excepciones Contrarias dentro de diez (10) días a partir de la fecha en que las Excepciones son enviadas por correo.

Un Sumario (*Brief*) en Oposición a las Excepciones Contrarias se puede registrar dentro de diez (10) días a partir de la fecha en que las Excepciones Contrarias son enviadas por correo.

\* *Usted debe enviar una copia de cualquier correspondencia listada en esta sección a cada dirección en la Notificación de Audiencia Telefónica e indicar que las copias fueron enviadas.*

#### 17. ¿PUEDE EL LÍMITE DE TIEMPO SER EXTENDIDO?

Una extensión de tiempo se puede conceder para presentar resultados Propuestos de Determinaciones de Hechos y Conclusiones de Derecho, Excepciones, Excepciones Contrarias, y/o Sumarios (*Briefs*) si una solicitud para la extensión del tiempo, incluyendo la razón para la solicitud y la cantidad de tiempo solicitada, es recibida por el delegado especial, por escrito, antes del vencimiento del plazo original.

#### 18. ¿QUIÉN TOMA LA DECISIÓN FINAL?

El Director del Departamento de Oportunidades Económicas o el designado por el Director expedirá una Orden Final y diligenciará una copia a las partes por correo certificado.

#### 19. ¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA ORDEN?

Las Órdenes del Director llegan a ser finales cuando el tiempo vence para buscar revisión judicial, con tal que tal revisión no se haya invocado. **Las Órdenes Finales se pueden apelar en el Tribunal de Apelaciones del Distrito apropiado.**

#### 20. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE LOS CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y LOS EMPLEADOS?

En Cantor v. Cochran, 184 So.2d 173 (Fla. 1966), el Tribunal Supremo de la Florida adoptó las pruebas en 1 Restatement of Law, Agency 2d Section 220 (1958) para determinar si existe una relación empleador-empleado. Entre los factores que se considerarán están:

- (1) Un sirviente es una persona empleada para realizar servicios para otros y quién, en el desempeño de los servicios, está sujeto al control o al derecho de control del otro.
- (2) Los siguientes asuntos de hecho, entre otros, deben ser considerados:
  - (a) el grado del control que, según los términos del acuerdo, el negocio puede ejercitar sobre los detalles del trabajo;
  - (b) si el trabajador está en una ocupación o un negocio distinto;
  - (c) si el tipo de trabajo es hecho generalmente bajo dirección del empleador o por un especialista sin supervisión;
  - (d) la habilidad requerida;
  - (e) quién provee el lugar de trabajo, las herramientas y los materiales;
  - (f) la cantidad de tiempo empleada;
  - (g) el método de pago;
  - (h) si el trabajo es parte del negocio regular del empleador;
  - (i) si las partes creen que la relación es independiente;
  - (j) si el principal está en negocio.

#### 21. ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN?

Información con respecto a audiencias de delegado especial, impuesto sobre compensación de reemplazo, reclamaciones y apelaciones se puede encontrar en el Internet en [www.connect.myflorida.com](http://www.connect.myflorida.com).

**De acuerdo con la Ley de Americanos con Discapacidades, personas que necesitan acomodaciones especiales para participar en la audiencia pueden comunicarse con el secretario delegado llamando al número que aparece en la Notificación de Audiencia Telefónica por lo menos 5 días antes de la audiencia o vía Florida Relay Service llamando al número 1-800-955-8770.**

La Agencia para la Innovación de la Fuerza Laboral de la Florida es una agencia de oportunidades iguales, ofreciendo a todas las personas las ventajas

#### Recordatorios importantes

**Número de teléfono:** Antes de la audiencia, usted debe proporcionarle su número de teléfono al secretario delegado especial o el nombre y número de teléfono de su persona de contacto a quien se le llamará por teléfono para la audiencia. La falla de hacerlo podría resultar en una decisión adversa. Los reclamantes que son incorporados como partes pueden llamar al secretario delegado especial por cobrar para proporcionar la información del número de teléfono.

**Testigos:** Para hacer que un testigo testifique por teléfono, avísele al testigo para que esté presente en su establecimiento. (Vea las secciones 5 y 6 para mayor información.)

**Archivo del Departamento de Hacienda:** Si usted no recibe una copia del archivo del caso del Departamento de Hacienda por lo menos cinco días antes de la audiencia, comuníquese con el secretario delegado especial para hacer los arreglos del envío por correo de una segunda copia.

**Documentos:** Si usted desea tener documentos incorporados como evidencia, tome las medidas para realizar la entrega de las copias del documento al delegado especial y a todas las partes listadas en el aviso de audiencia antes de la fecha en que la audiencia está programada. **Documentos que no están disponibles para todos las partes o sus representantes en la audiencia no serán considerados por el delegado especial, ausente de renuncia.**

**Permiso para Grabar:** Para grabar la audiencia usted mismo, usted debe obtener permiso para grabar de todos los participantes en la audiencia.

**Equipo Telefónico:** Un teléfono de extensión o de altavoz será necesario si más de una persona participará en la audiencia por teléfono del mismo número de teléfono. Una parte sin acceso telefónico apropiado debe llamar por teléfono inmediatamente al secretario delegado especial para tomar medidas apropiadas. La falla de hacerlo puede demorar la audiencia.

#### LA OFICINA DE APELACIONES APARECE EN LA NOTIFICACION DE AUDIENCIA TELEFONICA

*Este folleto es para propósitos informativos solamente y no tiene el efecto completo de la ley y/o regulaciones.*

## Unemployment Compensation Tax Special Deputy Hearings



**Important – Read this Now!**

#### ¡IMPORTANTE – LEA ESTO AHORA!

Este folleto explica el proceso de audiencia de delegado especial y cómo prepararse para su audiencia. Si usted todavía tiene preguntas después de leer este folleto, comuníquese con el secretario delegado cuyo número de teléfono aparece en la *Notificación de Audiencia Telefónica* o revise el sitio Web de DEO: <http://www.floridajobs.org/job-seekers-community-services/unemployment-compensation-benefits-center/file-an-appeal/special-deputy-appeals-hearing-information>

Los delegados especiales conducen audiencias y expiden Órdenes Recomendadas sobre la tasa de imposición fiscal, el reembolso y las protestas de responsabilidad. Las audiencias se llevan a cabo de acuerdo con las estipulaciones de los Capítulos 120 y 443, Estatutos de la Florida, y el Reglamento 73B-10, Código Administrativo de la Florida. Una *Notificación de Audiencia Telefónica* es enviado a todas las partes por lo menos catorce (14) días antes de la fecha en que la audiencia está programada e incluye, entre otras cosas, el nombre del delegado especial, el nombre y el número de teléfono del secretario delegado especial, la fecha y la hora de la audiencia por teléfono, la ubicación si una audiencia en persona está programada, y el asunto(s) a tratar ante el delegado especial.

Antes de la audiencia, proporcionele al secretario delegado especial su nombre y número de teléfono o el nombre y número de teléfono de la persona que lo representará en la audiencia. Esté disponible para recibir la llamada telefónica por lo menos diez minutos antes de la hora a la que está programada la audiencia. **Comuníquese con el secretario delegado llamando al número en la Notificación de Audiencia Telefónica si usted no recibe una llamada telefónica en el plazo de diez minutos después de la hora a la que está programada la audiencia.**